RESOLUCIÓN Nº 53/86

VISTO:

La nota elevada por el D.E.M. en fecha 4 de Noviembre de 1986, referida al rechazo de los términos Nº 49/86 de este H.C.M., y;

CONSIDERANDO:

Que no pueden ser aceptados fundamentos tan contradictorios, ya que la documentación recibida hasta el momento el D.E.M. no permite dilucidar en que terreno desea encontrar las soluciones, sin en le político o en el legal;

Que no coincidimos en que se manifieste que tengamos una información fluida, ya que es público y notorio la falta de la misma, tanto hacia este Cuerpo como a la Ciudadania en general;

Que nunca existió renuencia al tratamiento del Proyecto de Ordenanza sobre auditoría permanente, sino que la misma a entender de la mayoría de este Cuerpo, adolece de falencias, y que a pesar de la insistencia desde el mismo año de ser presentada, del pedido aclaratorio, todavía sigue sin respuesta;

Que no es necesario tener un guardián permanente para que nos indique que hacer con los dineros públicos, y sobre todo cuando no está en cuestionamiento tanto la parte técnica como la política, o sea el destino de los fondos;

Que evidentemente este Cuerpo no pretende ir más allá de las facultades que le confiere la Ley, pero como decía el General “Perón” Dentro de la Ley todo, fuera de la Ley Nada” no vamos a ceder un ápice a los derechos que legalmente no corresponden;

Que el objetivo de la Resolución Nº 49/86 no es otro que el buscar los responsables si los hay, de lo que consideramos violatorio de los intereses de la comunidad, y de no ser así estaríamos simplemente cumpliendo con nuestra función y por lo tanto colaborando con el D.E.M. en la consolidación de la Democracia;

Que bajo ningún punto de vista el D.E.M. puede sentirse agravado por la fijación de un plazo, que no tenía como finalidad el apremio, sino el pronto esclarecimiento de los hechos; mientras que sí es agravio el rechazar una Resolución del H.C.M., aprobada por unanimidad, mediante una simple nota que no guarda la más mínima forma administrativa requerida para estos casos;

Que la proposición del Cuerpo en la Resolución no era otra que la de buscar la vía lógica y mesurada, porque entendemos que ésta no es una cuestión de fuerza política sino de conducta;

Que en virtud a lo anteriormente expuesto y como lo expresa el Art. 2º) de la Resolución Nº 49/86, ante la negativa del D.E.M. de prestar la colaboración solicitada, y considerando agotado cualquier otro camino para llegar a la información deseada;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias apeaba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ART.1º)-CONSTITUYASE una Comisión Investigadora conformada por los Señores Concejales, Oscar Paz, Nelso Airaldi, Aldo Cerutti y Daniel Roffinott, a los fines dispuesto en los

Considrandos, la que tendrá todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756, en su Artículo 39, Inciso 69.----------

ART.2º)-COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE ARCHIVESE.----------

SALA DE SESIONES, 11DE NOVIEMBRE DE 1986.-